

15 de mayo 2020

EY LAW Flash

Acuerdo de la Secretaría de Salud – Estrategia para la Reapertura de Actividades



Fe de erratas del comunicado fechado el 13 de mayo de 2020, sobre el Acuerdo del Consejo de Salubridad General – Reactivación escalonada de actividades

El 13 de mayo de 2020, se publicó en la versión matutina del Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que mientras prevalezca la emergencia sanitaria, la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte se considerarán como actividades esenciales.

Dicho acuerdo fue cancelado y retirado de la publicación del DOF, para ser sustituido por un nuevo acuerdo, el cual fue publicado el 14 de mayo de 2020 bajo el rubro: *“Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”* (en lo sucesivo, el “Acuerdo”).

El Acuerdo introduce las generalidades de la estrategia para la reapertura escalonada de las actividades sociales, educativas y económicas, estableciendo para ello tres etapas para su implementación:

- ▶ Etapa 1. Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios de nulo impacto¹
- ▶ Etapa 2. Del 18 de mayo al 31 de mayo de 2020, con la preparación para la reapertura de las actividades esenciales y no esenciales, mediante la implementación de acciones laborales por parte de las empresas
- ▶ Etapa 3. Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas (ver imagen)

En preparación a la reapertura de actividades señalada en la Etapa 2, las empresas estarán obligadas a contar a más tardar al 31 de mayo de 2020, con lo siguiente:

- (i) Protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades
- (ii) Capacitar al personal para seguridad en el ambiente laboral
- (iii) Readecuación de espacios y procesos productivos
- (iv) Implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral

Asimismo, se estableció como acción extraordinaria la ampliación del catálogo de actividades esenciales, al incluir las industrias dedicadas a la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte. Las citadas actividades podrán iniciar labores el 1 de junio de 2020 con la implementación de lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral².

La expedición de este nuevo Acuerdo confirma la necesidad de que las empresas lleven a cabo acciones inmediatas para poder confirmar y evidenciar su cualidad de actividad esencial, así como la implementación de protocolos sanitarios, a fin de llevar a cabo el proceso de reactivación escalonada de actividades.

Lo anterior resulta fundamental para poder solventar posibles inspecciones laborales, objeciones de empleados y sindicatos para el plan de reactivación progresiva y garantizar la salud del personal.

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

¹ Municipios sin confirmación de casos de contagio por COVID-19 y que adicionalmente, no colinden con municipios que hayan experimentado casos de contagio por COVID-19. En estos municipios se podrán reanudar sin restricciones las actividades escolares, la movilización en espacios públicos, cerrados o abiertos, así como todas las actividades laborales, esenciales y no esenciales. La Secretaría de Salud, a más tardar el día 17 de mayo del 2020, mediante un comunicado técnico que se publicará en la página www.salud.gob.mx, dará a conocer cuáles son los municipios de nulo impacto.

² Los lineamientos serán publicados por la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano de Seguridad Social.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Diego González Aguirre
diego.gonzalez.aguirre@mx.ey.com

Lilliana González
lilliana.gonzalez.flores@mx.ey.com

Alejandro Caro de la Fuente
alejandroc.ro2@mx.ey.com

Juan Carlos Curiel
juan.curriel@mx.ey.com

Yeshua Gómez Bretón
yeshua.gomez2@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.